

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012–2018, publicado el 12 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, establece como objetivo propiciar un cambio hacia una sociedad incluyente, sana, educada, viviendo en un entorno humano sustentable. Así mismo y como una de las acciones encaminadas a favorecer el desarrollo del sector agropecuario que forma parte fundamental de la actividad económica estatal, a través del *Eje 3 Economía* para las personas, se establece la estrategia III. *Impulso al Empleo y la Prosperidad* con el Objetivo: «Impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de la cadenas y la innovación», de lo cual deriva el proyecto estratégico PE-III.2, Cadenas de valor e innovación, que plantea incrementar la competitividad y productividad de las empresas para la conservación y generación de empleos, en el cual se contempla el proyecto específico, de Cadena Agroalimentaria que considera el incremento del valor de la producción agropecuaria, que supone un gran reto para todos los actores participantes en el desarrollo de Guanajuato.

En el concepto de la ruralidad implica en sí misma, la conservación y preservación del espacio rural, en este contexto, las actividades productivas como la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la acuicultura y la pesca, son parte de la ruralidad, sin embargo, esta se constriñe al espacio en el que convergen al menos estos tres elementos:

- a) La relación con el medio natural, ya sea a través del uso de los recursos y servicios naturales para la producción agropecuaria como por su aprovechamiento en otro tipo de actividades, como las de recreación y la residencia.
- b) La poca densidad de población relativa a los asentamientos humanos en zonas urbanas.
- c) La existencia de redes territoriales que articulen los ámbitos dispersos y los centros poblados de diferentes tamaños, estando estos, fuertemente vinculados tanto al espacio rural como a las actividades económicas, de recreación o residencia que en este se desarrollan.

En términos del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, le compete a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, de la fauna y pesqueras.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, establece que la dependencia de mérito ostenta diversas atribuciones vinculadas a consolidar la ruralidad de Guanajuato, a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas; promover e implementar en la producción agropecuaria prácticas apegadas a normatividad que permitan garantizar la inocuidad y la calidad de los procesos, productos agroalimentarios y agroindustriales; el respeto a la vocación productiva de los espacios rurales de la entidad federativa, inspeccionar y verificar el cumplimiento de normatividad ambiental federal, con el objeto de incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, permitiendo que las actividades productivas desarrolladas en el espacio rural, sean 100% amigables con el medio ambiente.

Para lograr el Desarrollo Rural Sustentable, hoy el Gobierno del Estado impulsa un proceso de transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sustentable de las condiciones de vida de la población rural a través de actividades productivas y de desarrollo social, encauzando adecuadamente los esfuerzos de planeación y operación dirigidos a las unidades de producción acuícolas y pesqueras de pequeña escala de las Microcuencas del Estado de Guanajuato, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, buscando elevar la productividad, rentabilidad, e ingreso de la población rural.

Derivado de lo anterior, y con el propósito de mejorar la productividad en el sector acuícola y pesquero en el Estado, en el ejercicio anterior se apoyó a las unidades de producción acuícolas y pesqueras del Estado de Guanajuato, con el objeto de mejorar su calidad de vida y contar con una mejor infraestructura para el desarrollo de esta actividad en el Estado de Guanajuato. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural pretende brindar apoyos a las personas que se dedican a la pesca a efecto de impulsar la acuicultura y la pesca en los cuerpos de agua del Estado para así darle cobertura a este sector y lograr una mejor calidad de vida en el medio rural del Estado.

Ahora bien, con el propósito de trabajar en el cumplimiento de las metas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación del Estado antes citados, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural cuenta con facultades de normar los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos de acuicultura y pesca, relativos al Programa de Desarrollo Acuícola dispuesto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 a través del Proyecto de Inversión Q0174.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Acuícola para el ejercicio fiscal de 2018

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos derivados del Programa de Desarrollo Acuícola para el ejercicio fiscal de 2018, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Obligatoriedad

Artículo 2. Las presentes reglas son de observancia obligatoria para la SDAYR, las personas solicitantes de los apoyos y demás personas que intervengan en el procedimiento de otorgamiento de los apoyos.

Glosario de términos

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acuicultura:** Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial;
- II. **Apoyos:** Recursos económicos o en especie derivados del Programa de Desarrollo Acuícola para el ejercicio fiscal de 2018, que se otorgan para el desarrollo de proyectos o actividades, que cumplan con los fines del Programa;
- III. **Artes y equipos de pesca (redes):** Instrumentos y/o materiales con el que se realiza la captura o extracción de especies de fauna acuática;

- IV. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otras personas interesadas, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos casos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **Coordinación:** Coordinación de enlace y capacitación acuícola, adscrita a la Dirección General de Microcuencas de la Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural;
- VI. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;
- VII. **Control de maleza acuática:** Retiro mecánico y/o manual de la vegetación acuática, que impide el aprovechamiento productivo de las especies acuáticas;
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- IX. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- X. **DGM:** Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, responsable de la operación del Programa de Desarrollo Acuícola;
- XI. **Dragado:** Acción de retiro o extracción de sedimentos de un cuerpo de agua a efecto de recuperar o incrementar la capacidad de almacenamiento y aprovechamiento del sistema acuático;
- XII. **Identificación oficial vigente:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional;
- XIII. **Infraestructura y equipamiento acuícola:** Elementos consistente en obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento que incidan en el manejo controlado de especies acuáticas incluyendo el acopio, conservación, manejo y valor agregado;
- XIV. **Migrante:** Todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- XV. **Persona beneficiada:** Persona física o moral que recibe el apoyo, dedicada a la acuicultura, pesca o ambas, así como a actividades de interés público vinculadas con el objeto del Programa;
- XVI. **Personas con discapacidad:** aquéllas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XVII. **Persona dedicada a la pesca:** Aquella que se dedica a la captura y extracción de especies acuáticas como actividad económica y que cuenta con permiso de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;
- XVIII. **Persona solicitante:** Persona física o moral que presenta una solicitud para obtener los apoyos del Programa de Desarrollo Acuícola para el ejercicio fiscal de 2018, con base en las presentes Reglas de Operación;
- XIX. **Planes de manejo:** Instrumento flexible y dinámico basado en la mayor evidencia científica que facilita la toma de decisiones para fomentar la sustentabilidad de las principales actividades productivas;
- XX. **Programa:** Programa de Desarrollo Acuícola para el ejercicio fiscal 2018;
- XXI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Acuícola para el ejercicio fiscal de 2018;
- XXII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyes;
- XXIII. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- XXIV. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño; y
- XXV. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR. El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la productividad de las unidades económicas acuícolas y pesqueras

El Programa tiene el propósito de generar unidades de producción acuícola y pesquera que tengan un alto nivel productivo, incentiva las unidades de producción acuícolas y pesqueras y sus principales componentes son:

- I. Unidades de Producción con Especies Dulceacuícolas sembradas;
- II. Proyectos productivos de embarcaciones pesqueras menores, artes y equipo de pesca;
- III. infraestructura, maquinaria y equipamiento acuícola pesquero entregados;
- IV. Control de Maleza Acuática y Dragado de cuerpos de agua realizado; y
- V. Planes de Manejo realizados

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Recepción y dictamen de solicitudes;
- II. Autorización solicitudes;
- III. Pago de solicitudes; y
- IV. Supervisión de las obras y proyectos autorizados.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 5. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones de educación superior y/o de investigación con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Responsable del Programa

Artículo 6. La DGM será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver la situación no prevista en las mismas.

Acceso equitativo

Artículo 7. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SDAyR en coordinación con las demás autoridades: garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

La información derivada de las presentes reglas, estará desagregada por sexo.

Objetivo general

Artículo 8. El objetivo general del Programa consiste en fortalecer e impulsar la actividad acuícola y pesquera del Estado de Guanajuato mediante proyectos productivos.

Objetivo específico

Artículo 9. Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Elaboración de planes de manejo en los cuerpos de agua del Estado;
- b) Impulsar en la capitalización a las unidades de producción acuícola y pesquera en el Estado estimulando su competitividad con equipamiento, infraestructura, artes y equipo de pesca y sustitución de embarcaciones;
- c) Impulsar la acuicultura y la pesca en el sector agropecuario con control de maleza acuática y dragado;
- d) Impulsar la acuicultura y la pesca en el sector agropecuario con la capitalización a grupos pesqueros;
- e) Impulsar la acuicultura y la pesca en el sector agropecuario mediante la donación de artes y equipos de pesca;
- f) Impulsar la acuicultura y la pesca en el sector agropecuario mediante la siembra de especies dulceacuícolas;
- g) Impulsar la acuicultura y la pesca en el sector agropecuario mediante proyectos de producción acuícola y pesquera;
- h) Impulsar la acuicultura y la pesca en el sector rural mediante la siembra de especies dulceacuícolas;
- i) Limpieza de maleza acuática de los diferentes cuerpos de agua del Estado; e
- j) Incrementar la capacidad productiva así como fomentar el desarrollo de las actividades económicas, beneficiando al sector acuícola y pesquero, estimulando su competitividad.

Capítulo III

Población potencial y objetivo

Población potencial

Artículo 10. Unidades de producción primaria en ecosistemas acuáticos, constituyen las unidades de producción acuícolas y pesqueras, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, que habitan en las comunidades rurales del Estado de Guanajuato, municipios, instituciones educativas o de investigación públicas y privadas, así como grupos de personas, organizaciones de la sociedad civil, prioritariamente dedicadas a las actividades acuícolas y pesqueras y aquellas que realicen procesos de transformación.

Población objetivo

Artículo 11. Constituyen la población objetivo, las personas físicas mayores de edad o personas morales, que desarrollen su actividad productiva en las aguas del Estado de Guanajuato y promuevan la actividad de pesca y acuicultura, que cumplan con los requisitos generales de acceso indicados en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

Población beneficiada directa

Artículo 12. La Población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 370 Unidades de producción dedicadas a las actividades acuícolas y pesqueras en el territorio del Estado de Guanajuato.

Capítulo IV

Requisitos de acceso

Sección Primera
Requisitos generales de acceso

Requisitos generales de acceso

Artículo 13. Las personas físicas mayores de edad o personas morales, municipios, instituciones educativas o de investigación públicas y privadas, así como grupos de personas dedicadas a la pesca y acuacultura y organizaciones de la sociedad civil interesadas en recibir apoyos para la siembra de especies dulceacuícolas; infraestructura y equipamiento acuícola; artes y equipos de pesca (redes); control de maleza acuática y dragado; sustitución de embarcaciones pesqueras; y planes de manejo en cuerpos de agua del Estado, deberán acudir a las oficinas de la SDAyR, ubicadas en avenida Irrigación 102-A interior 4, Colonia Monte Camargo, C.P. 38010, de Celaya Gto., en horario de 8:30 a 16 hrs., presentando la siguiente documentación, en original para fines de cotejo:

I. Personas físicas:

- a) Solicitud por escrito dirigida a la SDAyR y llenado del formato único (anexo 1);
- b) Identificación oficial vigente;
- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses;
- e) Para el pago del apoyo autorizado, es necesario proporcionar cuenta CLABE interbancaria para la realización de la transferencia; y
- f) RFC, únicamente para aquellas solicitudes cuyo monto de apoyo sea mayor a \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

II. Personas morales, municipios, instituciones educativas o de investigación públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil:

- a) Solicitud por escrito dirigida a la SDAyR y llenado del formato único (anexo 1);
- b) Acta constitutiva (no aplica para grupos);
- c) RFC;
- d) CURP de la persona que ostente la representación;
- e) Instrumento notarial en el que conste la representación de la persona solicitante e identificación oficial de la persona que ostente la representación. En caso de los municipios, acta de sesión del ayuntamiento y/o instrumento legal idóneo que acredite que cuenta con los recursos que corresponden al porcentaje de su aportación; y
- f) Para el pago del apoyo autorizado, es necesario proporcionar cuenta CLABE interbancaria para la realización de la transferencia.

III. Grupos de personas dedicadas a la pesca y acuacultura:

- a) Acta de integración;
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) de quien ostente la representación;
- c) Comprobante de domicilio de quien ostente la representación con antigüedad no mayor a tres meses; y
- d) Base de datos de las personas que lo integran.

Se dará prioridad a personas migrantes y con discapacidad.

Sección Segunda
Requisitos adicionales por tipo de apoyo

Siembra de especies dulceacuicolas

Artículo 14. Para el tipo de apoyo de siembra de especies dulceacuicolas, se deberá presentar adicionalmente cotización vigente a nombre de la persona solicitante, en la que desglose descripción, características y precios unitarios de lo solicitado, así como su vigencia. Dicho documento deberá consignar las firmas de la persona proveedora y de la persona solicitante.

Artes y equipos de pesca (redes)

Artículo 15. Para el tipo de apoyo de artes y equipos de pesca (redes), deberá presentar adicionalmente documento original (para cotejo) que acredite su actividad como persona dedicada a la pesca, debidamente emitido por la CONAPESCA.

Infraestructura y equipamiento acuicola

Artículo 16. Para el tipo de infraestructura y equipamiento acuicola, deberá presentar proyecto simplificado, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo nombre del proyecto, ubicación, datos generales, justificación, porcentaje de aportación, tipo de apoyo, metas productivas e impacto social esperado.

Control de maleza acuática y dragado en cuerpos de agua

Artículo 17. Para el tipo de apoyo de control de maleza acuática y dragado en cuerpos de agua, deberá presentar adicionalmente escrito en el cual manifieste su compromiso de participación en la ejecución de las acciones, conforme a lo establecido en las presentes regias.

Sustitución de embarcaciones pesqueras

Artículo 18. Para el tipo de apoyo de sustitución de embarcaciones pesqueras, presentar matrícula de la embarcación en original (para cotejo) y certificado de seguridad marítima en original (para cotejo) emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; cotización vigente a nombre de la persona solicitante, en la que desglose descripción, características y precios unitarios de la embarcación, así como su vigencia, debiendo consignar las firmas de quien la emite y de la persona solicitante; y carta compromiso del retiro de la embarcación a sustituir.

Planes de manejo de cuerpos de agua

Artículo 19. Para el tipo de planes de manejo, las personas solicitantes deberán presentar solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la dependencia donde acepte el compromiso de una vez elaborado el documento normativo, acatar las recomendaciones para fomentar la sustentabilidad de las principales actividades productivas.

Características de las personas proveedoras

Artículo 20. Las personas proveedoras ya sean físicas o morales, que abastezcan los bienes o servicios deberán reunir las siguientes características:

Tipo de apoyo	Características de las personas que brindan el servicio de
---------------	--

	proveeduría
a) Siembra de especies dulceacuicolas.	Estar dados de alta en la CONAPESCA y contar con registro vigente en el Padrón del Registro Nacional de Acuacultura y Pesca.
b) Artes y equipos de pesca (redes).	Que manufacture o comercialice productos y equipos para la pesca.
c) Infraestructura y equipamiento acuícola	Que provea bienes y servicios de productos y equipos relativos al manejo controlado de especies acuáticas incluyendo el acopio, conservación, manejo y valor agregado
d) Control de maleza acuática y dragado en cuerpos de agua del Estado.*	Que provea bienes y servicios para realizar el retiro o extracción de vegetación acuática, sedimentos de un cuerpo de agua, en general control de maleza acuática y que cuente con los permisos emitidos por autoridad competente para llevar a cabo dichas acciones.
e) Sustitución de embarcaciones pesqueras.	Tener al menos 5 años de experiencia comprobada en la fabricación de embarcaciones de fibra de vidrio o materiales relacionados.
f) Planes de manejo.*	Contar con capacidad técnico-científica y al menos 5 años de experiencia comprobada en la elaboración de diagnósticos y planes de manejo de ecosistemas acuáticos.

*Para el tipo de apoyo consistente en control de maleza acuática y dragado y planes de manejo en cuerpos de agua del Estado, mediante convenios se pueden concertar acciones con entidades gubernamentales que brinden dicho servicio.

Sección Tercera Criterios de selección

Criterios de selección

Artículo 21. Los criterios de selección serán los siguientes:

- I. La oportunidad en la fecha de presentación de la solicitud con la documentación debidamente integrada;
- II. El cumplimiento de la totalidad de los requisitos generales de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, al no ser limitante la condición de género para el acceso en la obtención de los apoyos;
- IV. Los apoyos serán autorizados con base en la disponibilidad presupuestal del Programa; y
- V. Para efectos de selección, la persona solicitante podrá acreditar su condición de migrante con un escrito emitido por el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias; o su condición de discapacitado o de algún familiar dependiente económico con discapacidad (padres, hijos, cónyuge), mediante escrito emitido por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad INGUDIS, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF), o sus equivalentes en el ámbito municipal.

Capítulo V El SIAREG

Artículo 22. El SIAREG será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyos de los programas dispuestos a cargo de la SDAYR. Para ello, las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos generales de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La DGM, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Capítulo VI

Programación presupuestal y meta programada

Programación presupuestal

Artículo 23. El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAYR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0174 denominado Programa de Desarrollo Acuícola, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 por un monto de \$ 8,600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Meta programada

Artículo 24. La meta programada para el ejercicio fiscal de 2018, es apoyar la siembra de 1,000,000 (un millón) de crías de especies dulceacuícolas; 370 (trescientos setenta) unidades de producción capitalizadas con proyectos de infraestructura y equipamiento acuícola, artes y equipos de pesca, y embarcaciones pesqueras sustituidas; 140 (ciento cuarenta) hectáreas intervenidas en el control de maleza acuática y 1 (un) plan de manejo, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

Acta de cierre

Artículo 25. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre del 2018. La DGM deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAYR con base a la normatividad aplicable.

**Capítulo VII
Tipos del apoyo**

Tipos de apoyo

Artículo 26. Los apoyos se otorgarán conforme a lo siguiente:

Tipo de Apoyo	Montos y porcentajes de apoyo
a) Siembra de especies dulceacuícolas.	Para personas físicas y morales hasta el 70% del costo total del valor de las especies dulceacuícolas, sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por solicitud. Para los municipios hasta el 50% del costo total del valor de las

	especies dulceacuícolas, sin rebasar \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por solicitud.
b) Artes y equipos de pesca (redes).	90% del equipo con el que se realiza la captura o extracción de fauna acuática, sin rebasar 04 equipos por persona física; y, sin rebasar 04 equipos por persona integrante de la sociedad, tratándose de personas morales.
c) Infraestructura y equipamiento acuícola.	80% del proyecto de inversión para infraestructura y equipamiento acuícola hasta \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
d) Control de maleza acuática y dragado en cuerpos de agua del Estado.	El porcentaje del apoyo otorgado dependerá de la disponibilidad financiera del Municipio y acciones concertadas con la SDAyR, siempre y cuando prevalezca la concurrencia de recursos, conforme a lo que se establezca en el convenio que para tales efectos se suscriba.
e) Sustitución de embarcaciones pesqueras.	Hasta 80% del costo de la embarcación a sustituir, sin rebasar \$ 18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), por solicitud.
f) Planes de manejo.	100% del costo total de la elaboración del plan de manejo. La SDAyR dará prioridad a aquellos cuerpos de agua en donde converjan actividades acuícolas-pesqueras y actividades productivas (agrícolas, pecuarias y eco turísticas).

Distribución del apoyo

Artículo 27. El apoyo autorizado para el ejercicio fiscal de 2018, se distribuirá entre las personas que lo soliciten en tiempo y forma y que cumplan con los requisitos enunciados en el artículo 13 de estas Reglas de Operación, hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita.

Publicación de resultados

Artículo 28. Los medios considerados para la publicación de los resultados de las personas beneficiadas de los apoyos será en primera instancia, la página electrónica de la SDAyR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

Excepción a la distribución del apoyo

Artículo 29. La persona titular de la SDAyR podrá determinar un porcentaje mayor de apoyo al tipo de apoyo de siembra de especies dulceacuícolas; infraestructura y equipamiento acuícola, sustitución de embarcaciones pesqueras, control de maleza acuática y dragado, previo dictamen de la Dirección General de Microcuencas en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de cuerpos de agua de uso público con actividad acuícola-pesquera;
- II. Cuando se trate de instituciones de educación media y superior, centros de investigación, municipios, grupos de personas dedicadas a la pesca, asociaciones civiles, instituciones públicas que ejecuten proyectos o actividades relacionadas con el sector acuícola-pesquero;
- III. Cuando se trate de contingencias climatológicas que impacten el sector acuícola-pesquero; y
- IV. Tratándose de obras prioritarias o de interés regional.

Lo anterior, pudiendo ser el porcentaje de apoyo con recursos estatales hasta de un 100%, quedando sujeto a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

Para efectos de lo anterior, se integrará el expediente debidamente justificado de la siguiente manera:

- a) Solicitud de centros de investigación, grupos de personas dedicadas a la pesca, asociaciones civiles, autoridades municipales e instituciones de educación media y superior públicas y

privadas, que ejecuten proyectos o actividades relacionadas con el sector acuícola-pesquero, en la que justifique el otorgamiento del porcentaje extraordinario para el apoyo; y

- b) Dictamen técnico emitido por la Coordinación, en el que se señale la viabilidad de la solicitud.

Capítulo VIII **Procedimiento de acceso a los apoyos**

Distribución del apoyo

Artículo 30. La SDAyR otorgará el apoyo económico a las personas beneficiadas que hayan cumplido cabalmente todos los requisitos generales de acceso y que una vez notificadas como positivas, concluyan con el proceso descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas.

El pago del apoyo se realizará a través de la DGFyA, mediante transferencia interbancaria a la cuenta de la persona beneficiada o la persona proveedora, conforme a lo señalado por la persona beneficiada en el acta de entrega-recepción correspondiente.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 31. El procedimiento de acceso para los tipos de apoyo señalados en el artículo 26 de las presentes Reglas, se compone de las siguientes etapas:

- I. **Publicación de las Reglas de Operación del Programa:** Se publicarán las Reglas de Operación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. **Difusión del Programa:** Se realizará a través de las oficinas de las direcciones de desarrollo rural o su equivalente, de cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato y en las oficinas de la SDAyR; los medios considerados para su difusión serán medios impresos de circulación estatal y página electrónica de la SDAyR www.sdayr.guanajuato.gob.mx;
- III. **Ventanilla:** Las solicitudes se recibirán en las oficinas de la DGM, ubicadas en avenida Irrigación 102-A edificio 2, Colonia Monte Camargo, C.P. 38010, de Celaya Gto.; la fecha para la recepción de solicitudes será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el día 15 de diciembre de 2018, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal;
- IV. **Recepción de solicitudes:** La Coordinación recibirá las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos generales de acceso establecidos en el artículo 13 de las presentes Reglas, así como los requisitos adicionales establecidos para cada tipo de apoyo; las solicitudes recibidas serán revisadas y registradas por esta misma unidad administrativa;
- V. **Dictamen de solicitudes:** Recibidas y registradas las solicitudes de apoyo, la Coordinación será la responsable de emitir el dictamen respectivo;
- VI. **Validación y autorización:** Una vez dictaminadas las solicitudes, éstas serán validadas y autorizadas por la DGM;
- VII. **Publicación de resultados:** Se publicarán listados con solicitudes dictaminadas positivas en las oficinas de la DGM y en el sitio web oficial de la SDAyR, en la página "<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>";
- VIII. **Notificación de solicitudes rechazadas:** Se publicarán listados con las solicitudes dictaminadas negativas en las oficinas de la DGM, así como en las oficinas de las direcciones de desarrollo rural o su equivalente, de cada uno de los municipios del Estado;
- IX. **Aceptación o rechazo del apoyo:** En caso de ser autorizado el apoyo, la persona beneficiada deberá acudir a las oficinas de la DGM a firmar el aviso de notificación (anexo 2), mediante el cual acepta o rechaza el apoyo autorizado, en caso de que la persona beneficiada no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a aceptar el apoyo, se le tendrá por cancelado el apoyo;

- X. **Formalización de la compra de los bienes autorizados:** Una vez que ha sido notificada de la autorización de apoyo, la persona beneficiada deberá contactar a la persona proveedora que le cotizó los bienes a adquirir, con el fin de formalizar la operación de adquisición de los bienes autorizados debiendo cubrir el monto correspondiente a su aportación cuando proceda, y ambos programarán la fecha y hora de entrega de los bienes en el lugar donde se llevará a cabo su aplicación. En caso de cambiar de persona proveedora, la persona beneficiada presentará una nueva cotización emitida y firmada por la nueva persona proveedora. En el caso de que la nueva cotización contemple diferencias entre los costos, se reiniciará el proceso de dictaminación señalado en la fracción V del presente artículo. En el caso de que la nueva cotización contemple diferencias entre los costos, sus incrementos serán por cuenta de la persona beneficiada;
- XI. **Entrega de los bienes o servicios y firma del acta de entrega-recepción:** Posterior a la formalización de la adquisición del apoyo solicitado entre la persona beneficiada y la persona proveedora, y, acordada la fecha y hora de la entrega de los bienes autorizados, la persona beneficiada notificará al personal técnico de la SDAyR, para que éste a su vez, programe visita de campo a las instalaciones en donde se entregará el apoyo en cuestión, a fin de verificar los bienes a entregar por la persona proveedora; si estos cumplen con las características conforme a lo autorizado, se requisitará el formato de acta entrega-recepción (anexo 3), que se consigna en forma adjunta a las presentes reglas. Una vez firmado de conformidad por la persona beneficiada que recibe a satisfacción los bienes entregados, por la persona proveedora y estando de testigo del acto, personal técnico de la SDAyR, se formalizará la entrega material del apoyo. A la firma del acta de entrega-recepción, la persona proveedora entregará el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con todos los requisitos fiscales que ampare y sustente los bienes entregados, así como copia del recibo de aportación que corresponda a la persona beneficiada. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá contener la siguiente leyenda: *"La adquisición de este bien fue apoyada con ___% o hasta \$_____ de su costo por el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con la aportación del ___% de la persona beneficiada"*; Se podrán realizar actas de entrega por localidad, municipio o región. Para el apoyo de planes de manejo, no aplica copia del recibo de aportación;**
- XII. **Suscripción de convenio:** Para el otorgamiento de los apoyos, se suscribirán convenios, en los términos señalados en el artículo 36 de las presentes Reglas.
- XIII. **Trámite de pago:** La SDAyR por conducto de la Coordinación, reunirá las actas de entrega-recepción y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparen la entrega del apoyo así como la adquisición de los bienes autorizados, y tramitará ante la DGFyA el pago correspondiente, ya sea a la persona proveedora o a la persona beneficiada, conforme a lo que ésta última haya señalado. La DGFyA efectuará el trámite para el pago correspondiente ante la SFIA;
La SDAyR se reserva el derecho de iniciar gestión alguna para la liberación del pago de apoyo en tanto no se cumpla cabalmente con lo estipulado en la fracción XI del presente artículo; y
- XIV. **Verificación e inspección:** Una vez efectuado el pago del apoyo, la SDAyR, a través de la Coordinación, realizará en cualquier momento, visitas de campo para verificar la correcta aplicación del recurso y la puesta en marcha del apoyo otorgado.

* * Tratándose del tipo de apoyo de planes de manejo, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizará su adquisición con base en la legislación aplicable, para ser puestos a disposición de las unidades de producción que resulten beneficiadas. En este caso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) materia de la adquisición, deberá de ser emitido a favor del Gobierno del Estado.

Gastos de operación

Artículo 32. Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden acciones de difusión,

supervisión y verificación. Deberán ser autorizados por la persona Titular de la SDAyR en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pudiendo destinarse para tal fin.

Capítulo IX Facultades, derechos y obligaciones

Sección Primera Facultades de la SDAyR

Facultades de la SDAyR

Artículo 33. La SDAyR tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar y difundir las Reglas de Operación del Programa;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Dictaminar como negativas las solicitudes de apoyo cuando la cotización presentada se encuentre fuera del rango de lo que se paga en el mercado;
- IV. Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos a partir de que se otorgan, a fin de cerciorarse de que las personas beneficiadas han cumplido con sus obligaciones;
- V. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato la liberación de recursos estatales otorgados en cumplimiento a los requisitos de acceso y disponibilidad presupuestal;
- VI. Además de los supuestos considerados en el artículo 35, también podrá cancelar dichos apoyos, en razón del desinterés de la persona solicitante o por la imposibilidad de ejercerlo en el tiempo requerido, para lo cual, se solicitará la devolución inmediata, en caso de haberse liberado recurso;
- VII. Suscribir convenios conforme a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa.

La DGM, por conducto de la Coordinación, capturará los avances físicos y financieros relativos a las metas en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informe.

La Coordinación revisará que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cumplan con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, previo a la gestión del pago del apoyo, reservándose en todo momento las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

Sección Segunda Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 34. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa, quedará sujeta a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna;
- c) Elegir libremente a la persona proveedora de su preferencia;
- d) Una vez cumplidos los requisitos y existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo;
- e) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la normatividad aplicable; y
- f) Al aprovechamiento (goce o disfrute) total de los beneficios que obtenga de su proyecto donde se aplique el apoyo recibido.

II. Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- b) Una vez recibidos los bienes adquiridos, ponerlos y conservarlos en operación, durante un periodo mínimo de 1 año, conservando la facturación correspondiente; en el caso de Infraestructura y equipamiento acuícola, sustitución de embarcaciones pesqueras, deberá ponerlos y conservarlos en operación, durante un periodo mínimo de 3 años;
- c) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de los órdenes de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.

Capítulo X

Incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones

Incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones

Artículo 35. Se considerará incumplimiento por parte de las personas beneficiadas, cuando:

- I. No demuestren haber cubierto el monto de su aportación previamente a la firma del acta entrega-recepción, en los casos que sea procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de las presentes reglas;
- II. No acrediten haber utilizado los recursos aportados por el Programa para los fines que fueron autorizados; y
- III. Entreguen a la SDAYR documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

Adicionalmente a las personas beneficiadas que incurran en las causas de incumplimiento se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) La inmediata cancelación del apoyo autorizado cuando actualicen los supuestos estipulados en las fracciones I y III del presente artículo;
- b) La devolución de los recursos entregados más los productos financieros generados cuando la persona beneficiada no acredite haber utilizado los recursos aportados por el Programa para los fines que fueron autorizados conforme a lo establecido en las fracciones II y III de este artículo, conforme al procedimiento que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado; y
- c) Negativa a cualquier autorización de apoyo dentro de los próximos tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAYR, en los programas o acciones de apoyo de esta

dependencia. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que haya lugar.

A las personas beneficiadas sancionadas se les registrará en el padrón de personas beneficiadas de la SDAyR que incumplieron sus obligaciones y se hará del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a efecto de que procedan en términos de sus facultades respectivas.

Capítulo XI **Celebración de convenios**

Contenido de los convenios

Artículo 36. Para la entrega de los tipos de apoyo que sean procedentes conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, la SDAyR celebrará los instrumentos jurídicos que establece la legislación vigente, las cuales deberán contar por lo menos con:

- I. La personalidad jurídica de las partes;
- II. El objeto y fines del instrumento;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. El monto convenido por las partes;
- V. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- VI. Los compromisos y plazos en los cuales se recibirán los apoyos por acuerdo de las partes;
- VII. Los informes que entregarán las personas beneficiadas a la SDAyR de los avances físicos y financieros de la aplicación del recurso otorgado;
- VIII. La vigencia del convenio;
- IX. Las causas de incumplimiento del convenio;
- X. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- XI. La competencia judicial;
- XII. La obligación de las personas beneficiadas de devolver a SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino dispuesto, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XIII. Comprobación del gasto; y
- XIV. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Las fechas límite establecidas en el correspondiente convenio podrán ser modificadas sólo en casos extraordinarios, con la autorización de la SDAyR, previa justificación.

Capítulo XII **Auditoría, control y seguimiento**

Auditoría, control y seguimiento

Artículo 37. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social y participación ciudadana

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo XIII

Mecanismos de evaluación del Programa

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. Para la evaluación que se realice al Programa, la DGM se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el plan anual de evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la DGM y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 4.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 40. Se realizará la difusión conforme al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. La DGM atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 42. La DGM integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo XIV

Método de comprobación del gasto y resguardo de la documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 43. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del recurso estatal otorgado y otras aportaciones para su cumplimiento, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la DGM los archivos electrónicos con

formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.

- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un tipo de apoyo que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal y/o de otros Estados, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos.
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.
- VI. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las personas beneficiadas o los Municipios que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAyR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 44. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, pago a las personas proveedoras o personas beneficiadas, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de las personas solicitantes, el dictamen de solicitudes, la entrega y pago de apoyos, estará a cargo de la DGM como responsable del Programa por conducto de la Coordinación, a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la legislación correspondiente.

Capítulo XV Quejas y denuncias

Quejas y denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P: 36080;

- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas y denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Capítulo XVI Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa

Artículo 46. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos derivados del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Capítulo XVII Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 47. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: *«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».*

Transparencia

Artículo 48. La DGM deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

Proceso electoral

Artículo 49. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Acuícola para el ejercicio fiscal de 2017.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sdayr.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.



Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
01/01/2018
Folio
2018/00000

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG):
UNIDAD DE PRODUCCIÓN:
RFC:
TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL:
ESTADO: MUNICIPIO:
ASENTAMIENTO: VIALIDAD:

MIGRANTE: NO
CURP:
NACIONALIDAD:
CORREO:
LOCALIDAD:
CP: NÚM. EXT.: NÚM. INT.:

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:
MUNICIPIO:
CALLE: , NÚMERO:
ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie):
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO:
EXPERIENCIA:

LOCALIDAD:
COLONIA: , C.P.:

PERFIL DEL PROYECTO:
CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: NO

PERSONAS BENEFICIADAS

Categorías	Mujeres	Hombres	Total
Jóvenes	0	0	0
Adultos	0	0	0
Indígenas	0	0	0
Adultos Mayores	0	0	0
Capacidades Diferentes	0	0	0
Totales	0	0	0

EMPLEOS A GENERAR

Tipo	Cantidad
Directos	0
Directos Mujeres	0
Directos Hombres	0
Indirectos	0

3. CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto específico (0)	Cantidad	0	Unidad de medida
Inversión total	0.00	0.00	0.00
Solicitado Federal	0.00	0.00	0.00
Solicitado Estatal	0.00	0.00	0.00
Solicitado Municipal	0.00	0.00	0.00
Aportación UPAEG	0.00	0.00	0.00
Otras aportaciones	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00

Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

La persona solicitante manifiesta que conoce el Aviso de Privacidad de Datos Personales que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato, mientras no manifieste su oposición.



PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Usuario público para acceso libre desde internet

Nombre y Firma

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 2
Aviso de Notificación
Programa de Desarrollo Acuicola para el ejercicio fiscal de 2018

Folio solicitud: _____
 _____, a _____ de _____ de 2018.

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
 Presente.

Con base en la publicación, donde se me comunica que mi solicitud ingresada al Programa de Desarrollo Acuicola para el ejercicio fiscal de 2018, fue dictaminada como _____ con los siguientes tipos de apoyo:

Tipo de Apoyo	Cant.	Inversión Total	Monto de Apoyo	Aportación de la persona beneficiada	Características del beneficio	Acepto	
						Sí	No

Por lo anterior manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con los recursos necesarios para realizar las inversiones y trabajos complementarios de mi Proyecto (Aportación de la persona beneficiada) en el concepto y beneficios del apoyo descritos en el cuadro anterior.

En los casos de los apoyos a planes de manejo no aplicará la aportación de la persona beneficiada por ser un apoyo al 100%.

Así mismo, le expreso que las inversiones que me corresponden se realizarán en un plazo no mayor de _____ días calendario a partir de la recepción del presente documento.

*De lo contrario me permito solicitar el desistimiento al monto total del apoyo autorizado, por no contar con los recursos para realizar las inversiones necesarias.

ACEPTO
 Atentamente

***NO ACEPTO**
 Atentamente

 Nombre y firma o huella de la persona beneficiada o de quien ostente su representación

 Nombre y firma o huella de la persona beneficiada o de quien ostente su representación

ANEXO 3
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO ACUÍCOLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

FOLIO SOLICITUD	
-----------------	--

LUGAR Y FECHA: EN EL POBLADO DE _____, MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2018, SE REUNIERON:

PARTICIPANTES:

EL (LA) C. _____, PERSONA BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ACUÍCOLA PARA EL EJERCICIO 2018, EN GUANAJUATO, EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE (S) DE LA (S) EMPRESA (S) SELECCIONADA POR LA PERSONA BENEFICIADA; ASÍ COMO EL C. _____, COMO PERSONA PROVEEDORA PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

AUTORIZACIÓN:

1. APOYO AUTORIZADO, CON FECHA _____.
2. EL MONTO DEL APOYO AUTORIZADO, ES DE: \$ _____ (_____ M. N.).

MOTIVO:

HACER CONSTAR LA ENTREGA POR PARTE DE LA PERSONA PROVEEDORA Y SU RECEPCIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIADA DE LOS TIPOS DE APOYO DETALLADOS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CANTIDAD	TIPO DE APOYO	DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES)

ASÍ MISMO, LA PERSONA PROVEEDORA Y LA PERSONA BENEFICIADA HACEN CONSTAR QUE EL (LOS) BIEN (ES) QUE SE HA(N) ENTREGADO, CUMPLE(N) CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONFORME A LO AUTORIZADO Y QUE CORRESPONDE(N) A (LOS) COMPROBANTE(S) FISCALES EXPEDIDO(S) POR LA PERSONA PROVEEDORA.

DOCUMENTACIÓN:

EN ESTE ACTO SE RECIBE(N) COPIA(S) DE LO(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) POR INTERNET (CFDI) DEL (LOS) BIEN(ES) APOYADO(S), EMITIDO(S) POR LA PERSONA PROVEEDORA A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIADA Y EN EL CUAL SE MENCIONA EL APOYO DEL PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) QUE CORRESPONDE(N) A UN _____% DEL VALOR TOTAL; ASI COMO RECIBO ORIGINAL DE APORTACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIADA, CORRESPONDIENDO AL _____% RESTANTE DEL VALOR DEL COMPROBANTE FISCAL.

EN CASO DEL APOYO DE CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA Y PLANES DE MANEJO, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBERÁ SER A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 3
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

DECLARA LA PERSONA BENEFICIADA QUE SE COMPROMETE A:

- A) UTILIZAR EL APOYO RECIBIDO PARA EL FIN QUE LE FUE AUTORIZADO Y OTORGADO.
B) LLEVAR A CABO EN SU TOTALIDAD LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL PROYECTO COMO PARTE DE SU APORTACIÓN.
C) UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SU PROYECTO, SE OBLIGA A PONERLOS EN OPERACIÓN, DARLES MANTENIMIENTO Y CONSEVAR SU FACTURACIÓN, DURANTE UN PERIÓDO MÍNIMO DE: MARCAR: (1) ó (3) AÑO(S), DEPENDIENDO EL TIPO DE APOYO RECIBIDO, CONFORME AL PERIODO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
D) CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.
E) DAR FACILIDADES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, ASÍ COMO EL PROPORCIONAR INFORMACIÓN VERÁZ QUE LE SEA SOLICITADA CON RELACIÓN A LA RECEPCIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS CON EL APOYO OTORGADO.

PAGO DEL APOYO:

EN ESTE ACTO POR CUENTA Y ORDEN, LA PERSONA BENEFICIADA INSTRUYE QUE EL APOYO DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO ACUÍCOLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018" SEA LIQUIDADO A NOMBRE DE: EN: UNA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A LA CUENTA CLABE EN EL BANCO PARA QUE SE LIQUIDE EN SU TOTALIDAD LOS CONCEPTOS AUTORIZADOS, OBLIGÁNDOSE LA PERSONA PROVEEDORA A ENTREGAR A LA PERSONA BENEFICIADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA DEPOSITADO EL APOYO.

CIERRE DEL ACTA:

LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y ACEPTADA EN TODOS SUS TERMINOS, SE FIRMA Y RATIFICA POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

RECIBE: LA PERSONA BENEFICIADA O QUIEN OSTENTE SU REPRESENTACIÓN LEGAL
ENTREGA: PERSONA PROVEEDORA
NOMBRE:
NOMBRE:

TESTIGO
POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL
NOMBRE:
CARGO:



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Anexo 4

Anexo 4. Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAyR
- c. Unidad Responsable (UR): Dirección general de Microcuencas
- d. Problema o necesidad: Disminución de la actividad acuícola y pesquera en el estado
- e. Fecha de documentación: 19 de octubre de 2017

2. Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir al incremento de la productividad de las unidades económicas acuícolas y pesqueras.	Porcentaje de incremento en el valor de la producción acuícola y pesquera del estado	(Valor de la producción acuícola y pesquera del estado en el año 1 / Valor de la producción en acuícola y pesquera del estado el año 0) * 100	Anual	Cierre de la producción acuícola y pesquera en los años correspondientes publicados en el SIAP	Se mantiene y refuerza la política federal de incentivar las actividades productivas y de competitividad del sector primario Los Tratados Internacionales de Libre Comercio se mantienen y son implementados favorablemente para el sector primario. Se incentiva la inversión en la innovación, ciencia y tecnología y su implementación en el sector primario Se continúa incentivando el impulso al fortalecimiento del mercado interno de los productos primarios y sus derivados.
Propósito	Las unidades de producción acuícola y pesquera tienen alto nivel productivo.	Porcentaje de incremento en el rendimiento de las unidades de producción acuícolas y pesqueras apoyadas por el programa	(Rendimiento de las unidades de producción acuícolas y pesqueras apoyadas por el programa en el año 1 / Rendimiento de las unidades de producción acuícolas y pesqueras	Anual	Evaluación de impacto del programa encuestas directas a los productores	Las condiciones macroeconómicas permiten la llegada de inversiones al estado Las condiciones de los vasos de agua son óptimas para el desarrollo de la actividad acuícola y pesquera. Las unidades de producción son altamente responsables del cuidado del hábitat donde se desarrolla la actividad acuícola y pesquera. Las unidades de producción son



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



			apoyadas por el programa en el año 0) X 100			allamente responsables del uso de los apoyos que otorga el gobierno del estado.
Componente 1	Unidades de Producción con Especies Dulceacuicolas sembradas	Porcentaje de Unidades de Producción con crías de especies dulceacuicolas sembradas apoyadas por el programa	Número unidades de producción con crías de especies dulceacuicolas sembradas apoyadas por el programa en el año / Número de unidad de producción acuícola existentes en el estado)*100	Anual	Base de datos de beneficiarios obtenida del SIAREG	Las condiciones climatológicas y la captación de los cuerpos de agua es óptimo para la siembra de especies dulceacuicolas. La pesca ilegal controlada y la selectividad de captura es la apropiada
Componente 2	Proyectos productivos de embarcaciones pesqueras menores, artes y equipo de pesca, infraestructura, maquinaria y equipamiento acuicola pesquero entregados	Porcentaje de Proyectos productivos de embarcaciones, artes y equipo de pesca y proyectos apoyados por el programa	(Número de proyectos productivos de embarcaciones, artes y equipo de pesca y proyectos apoyados por el programa en el año / Número de proyectos productivos de embarcaciones, artes y equipo de pesca y proyectos solicitados al programa en el año) X 100	Anual	Base de datos de beneficiarios obtenida del SIAREG	Las Unidades de Producción comprometidos con el uso responsable de las artes y equipos de pesca permitidos por la normatividad aplicable.
Componente 3	Control de Maleza Acuática y Dragado de cuerpos de agua realizado	Porcentaje de superficie con control de maleza acuática y dragado de cuerpos de agua realizado con apoyo del programa	(Número de hectáreas con control de maleza acuática y dragado de cuerpos de agua realizado con apoyo del programa en el año / Número de Hectáreas programadas para control de maleza acuática y dragado de cuerpos de agua por programa en el año) x 100	Anual	Base de datos de beneficiarios obtenida del SIAREG	Existe coordinación Institucional y participación de las unidades de producción
Componente 4	Planes de Manejo realizados	Porcentaje de Planes de Manejo realizados con apoyo del programa	(Número de Planes de Manejo realizados con apoyo del programa / Número de Planes de Manejo programados a realizar con apoyo del programa) *100	Anual	Base de datos de beneficiarios obtenida del SIAREG	Existe coordinación Institucional y participación de las unidades de producción
Actividad 1	Recepción y dictamen de	Porcentaje de solicitudes	(Número de solicitudes	Anual	Directa Base de datos de	Unidades de Producción Acuicolas y Pesqueras en activo



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



	solicitudes	recibidas y dictaminadas	recibidas/ Número de solicitudes dictaminadas) *100		obtenida del SIAREG	y produciendo
Actividad 2	Autorización solicitudes	Porcentaje de solicitudes autorizadas	Número de solicitudes recibidas/Número de solicitudes autorizadas)*100	Anual	Directa Base de datos obtenida del SIAREG	Unidades de Producción Acuícolas y Pesqueras en activo y produciendo
Actividad 3	Pago de solicitudes	Porcentaje de solicitudes pagadas por el programa	Número de solicitudes autorizadas/Número de solicitudes pagadas)*100	Anual	Directa Base de datos obtenida del SIAREG	Unidades de Producción Acuícolas y Pesqueras en activo y produciendo
Actividad 4	Supervisión de las obras y proyectos autorizados	Porcentaje de obras y proyectos supervisados	Número de Proyectos autorizados y pagados/Número de Proyectos supervisados)*100	Anual	Registro del Programa Base de datos de beneficiarios obtenida del SIAREG	Unidades de Producción Acuícolas y Pesqueras en activo y produciendo